

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

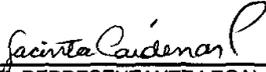
Guayaquil miércoles 21 noviembre 2012

CARDENAS PEÑAFIEL JACINTA GUISELLA ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía SERIDOR S.A. , con Expediente Número 120501 y RUC 0992422122001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: CARDENAS PEÑAFIEL JACINTA GUISELLA
Identificación 0916679525



GUAYAQUIL, 04 DE MARZO DEL 2.010

SEÑORA
JACINTA GUISELLA CARDENAS PEÑAFIEL
CIUDAD.

ME ES GRATO COMUNICARLE QUE EN LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERIDOR S.A. CELEBRADA EL DIA DE HOY, HA RESUELTO POR UNANIMIDAD ELEGIRLA PARA LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL DE ESTA EMPRESA POR EL PERIODO ESTATUTARIO DE CINCO AÑOS, DEBIENDO EJERCER USTED LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN FORMA INDIVIDUAL DE LA COMPAÑIA.

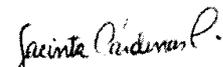
LA COMPAÑIA SERIDOR S.A. ES UNA SOCIEDAD ANONIMA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL DIA 30 DE AGOSTO DEL 2.005 ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL ABG. HUMBERTO MOYA FLORES, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL EL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2.005.

RUEGO A USTED SE SIRVA ACEPTAR ESTA DESIGNACION FIRMANDO ESTE NOMBRAMIENTO Y PROCEDA A INSCRIBIRLO ANTE EL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE ESTE CANTON GUAYAQUIL.

ATENTAMENTE.


CARLOS LUIS JIMENEZ VALAREZO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

ACEPTO: LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SERIDOR S.A. GUAYAQUIL, 04 DE MARZO DEL 2.010


JACINTA GUISELLA CARDENAS PEÑAFIEL
GERENTE GENERAL
C. C. # 091667952-5
NACIONALIDAD: ECUATORIANA.



NUMERO DE REPERTORIO: 11.511
FECHA DE REPERTORIO: 12/Mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha doce de Marzo del dos mil diez, queda inscrito
el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **SERIDOR S.A.**,
a favor de **JACINTA GUISELLA CARDENAS PEÑAFIEL**, a foja
23.143, Registro Mercantil número **4.453**.

ORDEN: 11511



[Handwritten signature]

5 930
REVISADO POR

[Handwritten mark]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL.
DELEGADA



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992422122001
RAZON SOCIAL: SERIDOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: SERIDOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CARDENAS PEÑAFIEL JACINTA GUISELLA
CONTADOR: DELGADO MERO EDGAR EPIFANIO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/09/2006 **FEC. CONSTITUCION:** 07/09/2006
FEC. INSCRIPCION: 03/10/2005 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 06/09/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: URDANETA Calle: TULCAN Número: 1003 Intersección: VELEZ
Edificio: EL MIRADOR Piso: 8 Referencia ubicación: DIAGONAL AL COLEGIO ALTAMAR Teléfono Trabajo: 042453908
Celular: 099653849 Email: seridor2010@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

JURISDICCION: 1 REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS

ABIERTO: 1

CERRADOS: 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Eduardo Adrián Santillán Gutiérrez
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
REGIONAL SUR

Usuario: EASG110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/09/2012 14:12:06

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992422122001
RAZON SOCIAL: SERIDOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 07/09/2005
NOMBRE COMERCIAL: SERIDOR S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAL ELECTRICO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS
SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MATERIALES ELECTRICOS Y DE FERRETERIA



DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: URDANETA Calle: TULCAN Número: 1003 Intersección: ...
DIAGONAL AL COLEGIO AL TAMAR Edificio: EL MIRADOR Piso: 8 Teléfono Trabajo: 042453908 Celular: 088653448 Email:
sendor2010@hotmail.com

No ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.:** 03/10/2005
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 26/4/2010
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

SERVICIOS DE TRANSPORTE TURISTICO DE PASAJEROS
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES NACIONAL E INTERNACIONAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: EL EMPALME Parroquia: VELASCO IBARRA (EL EMPALME) Calle: AV. GUAYAQUIL Número: SOLAR
11 Intersección: GUENGA Manzana: 22 Teléfono Trabajo: 2960830 Teléfono Trabajo: 2931301



Eduardo Adrián Santillán Gutiérrez
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ucuarlo: EASG110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/09/2012 14:12:05

6838

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, entre el "Arrendador" y "Arrendatario", cuyos nombres se indican a continuación, contrato que se regirá por las siguientes especificaciones y cláusulas:



PRIMERA: ESPECIFICACIONES:

- 1.- LUGAR : GUAYAQUIL
- 2.- FECHA DE ESTE CONTRATO : 16 de Julio del 2012
- 3.- IDENTIDAD DEL ARRENDATARIO : ~~XXXXXXXXXX~~
- 4.- IDENTIDAD DEL ARRENDADOR : Sres. MORA CEDENO LUIS Y MARIANA NORITZ
- 5.- INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO : UN DEPARTAMENTO PLANTA ALTA PISO # 8
- 6.- MONTO MENSUAL DEL CONTRATO : OCHENTA DOLARES (\$ 80.00)
- 7.- DIRECCIÓN DEL INMUEBLE : TULCAN # 1003 Y VELEZ COND. EL MIRADOR PISO 8

SEGUNDA: CLAUSULAS:

UNO.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "Arrendador" da en arrendamiento al "Arrendatario" un inmueble ubicado en la dirección estipulada en la especificación siete y cuyo objeto esta en la quinta especificación.

DOS.- El "Arrendatario" declara haber recibido el inmueble antedicho en perfecto estado y a su entera satisfacción, obligándose el "Arrendatario" a pagar todas las reparaciones locativas que necesitare el mismo, reparaciones que no podrán en ningún caso ser retiradas por el "arrendatario". Todo tipo de reparación y mejora quedara a beneficio del "Arrendador", sin derecho a indemnización a favor del "Arrendatario".

TRES.- A.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- Las obligaciones del arrendatario son las siguientes:

- 1.- Conservar la integridad interna de las paredes, pisos, revestimiento, cañerías y sanitarios, reponiéndolos en caso de que se quiebren o desencajen.
- 2.- Reponer las ventanas, puertas, tabiques, cristales, y demás accesorios.
- 3.- Mantener en estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y demás accesorios.
- 4.- Mantener las paredes y demás partes internas del departamento completamente aseadas.
- 5.- El inquilino es **RESPONSABLE** pecuniariamente de los daños ocasionados en el inmueble arrendado o en sus instalaciones, estará obligado de inmediato a la reparación a su costa. En caso de no hacerlo el "Arrendador", podrá proceder de acuerdo con el artículo 7 de la Ley del Inquilinato.



CUATRO.-EXCLUSIONES:

El inmueble arrendado se lo destina única y exclusivamente para **OFICINA**. En consecuencia esta tenencia es prohibido que el "arrendatario" le de uso distinto o que se encontraren en ella lo hagan.

CINCO.-SUBARRIENDO:

El "Arrendatario" no podrá subarrendar parcial ni totalmente el inmueble ni ceder sus derechos a ningún título.

SEIS .- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de duración del presente contrato es de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por un periodo igual si ninguna de las partes manifestara, por escrito. Su voluntad de no renovarlo, con por lo menos **NOVENTA** días de anticipación a la fecha de vencimiento.

De producirse la prorroga automáticamente de este **CONTRATO**, el contrato será renovado por una sola vez. Transcurrido este plazo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de acuerdo a la Ley del Inquilinato. El "arrendatario" estará obligado a desocupar el inmueble arrendado y a entregarlo en las mismas condiciones en que lo recibió y en los términos del presente contrato.

Sin embargo de lo expuesto y de común acuerdo entre las partes, si el "**Arrendatario**" por cualquier causa decidiere desocupar el inmueble antes del vencimiento del contrato, deberá entregar al "**Arrendador**" el valor correspondiente a un mes de alquiler como indemnización y deberá comunicar su intención de desocupar con previo aviso por escrito de por lo menos treinta días de anticipación, previéndose que en caso de que el "**Arrendador**" necesitare el inmueble antes del plazo estipulado en el contrato. Deberá entregar al "**Arrendatario**" el valor correspondiente a un mes de alquiler como indemnización y con previo aviso por escrito de treinta días para la desocupación del mismo.

SIETE.- MONTO DEL CONTRATO.- El arrendatario pagará al arrendador por concepto de este **CONTRATO DE ARRENDATARIO**, el monto estipulado numero seis de las especificaciones. Este pago deberá efectuarse dentro de los cinco primeros días de cada mes de arrendamiento. Si el "**ARRENDADOR**" aplicara la tasa máxima de interés de mora permitido por la Ley sobre los valores pendientes de pago. El canon mensual estipulado se ha fijado de acuerdo a la estimación justa hecha por las partes, en consideración a las necesidades del "**ARRENDATARIO**", en consecuencia, en caso de que la oficina del inquilinato del Municipio de Guayaquil fije, como canon de arrendamiento, un valor inferior a lo pactado en este contrato, las partes convienen no tomar en cuenta dicha fijación y especialmente la parte "**ARRENDATARIA**" renuncia expresamente a reclamar repetición de pagos en exceso.



OCHO.- Como las partes han convenido que las pensiones de arrendamiento sean pagadas por adelantado y dentro de los días de cada mes, las partes declaran que en caso de la falta de pago íntegro de un periodo, se considera que lo tanto el "ARRENDADOR" podrá ejercer sin ninguna limitación las acciones que le confieren la ley en contra del "ARRENDATARIO" por la falta de pago oportuno.

NUEVE.- En todos los casos que el "ARRENDATARIO" motivare el enjuiciamiento en su contra por parte del "ARRENDADOR" estará obligado a pagar además, los costos y honorarios del abogado defensor del "ARRENDADOR".

DIEZ.- El "ARRENDATARIO" pondrá en conocimiento por escrito al "ARRENDADOR", en un plazo no mayor de treinta días calendario después de haber recibido formalmente el inmueble, cualquier novedad dañosa o indicio de que pueda ser necesario alguna reparación mayor en el inmueble arrendado por parte del "ARRENDADOR", de no hacerlo, será responsable de los daños existentes en el inmueble. No se derivara en ningún caso responsable civil para el arrendador por los daños o pérdidas que pudieren sufrir los bienes del "ARRENDATARIO" que se encuentran dentro del inmueble objeto de este contrato, sea cual fuere su origen o causa.

ONCE.- Serán por cuenta exclusiva del "ARRENDATARIO" los pagos por concepto de: "Energía Eléctrica, Teléfono, Agua y cualquier otro servicio que deban satisfacer los inquilinos". Si el cumplimiento en el pago de cualquiera de los servicios, antes enumerados trae como consecuencia la suspensión del servicio, el pago de intereses de mora, multas o similares, el "ARRENDATARIO" deberá sufragar el costo de la renovación de los mismos; así como el pago de las penalidades.

DOCE.- Se deja constancia que el arrendatario ha entregado al arrendador para efecto de garantizar todas las obligaciones del presente contrato de arrendamiento. Una cantidad en dólares igual a UNA pensión mensual de arrendamiento establecida en el numeral seis de las especificaciones, a la firma de este contrato esto es (\$ 80,00 dólares). Valor que cubre los deterioros, daños, desgaste que por el normal uso se ocasionaren al inmueble durante la vigencia del presente contrato.

Este valor será también motivo de aumento de acuerdo al actual costo de la vida y materiales vigentes. Esta garantía es no rembolsable y no será en ningún caso ser imputado al pago de pensiones de arrendamiento pudiendo ser ocupado dicho valor libremente por el arrendador.

TERCERA.- ACEPTACION:

En caso de incumplimiento o desavenencia a lo convencionado, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de lo civil del Municipio de Guayaquil y por la vía verbal sumaria a constancia, las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y fecha establecido en el presente y dos de las especificaciones.



ARRENDADOR

[Handwritten signature]
.....
SR. LUIS ENRIQUE MORA CEDEÑO
C.I. 091245258-8

[Handwritten signature]
.....
SRA. MARIANA NORISTZ VELEZ
C.I. 091512960-5

ARRENDATARIO

SERIDOR S.A.
RUC: 0992422122001
[Handwritten signature]
.....
FIRMA AUTORIZADA

.....
SERIDOR S.A.
Sra. Jacinta Cárdenas P.
C.I. 091667952-5



CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 6832

Guayaquil,

04 SEP 2013

Abg. Martin R. Zaballos Martin
SECRETARIO JUZGADO TERCERO
DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL